



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 22 de febrero del 2024.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

Informe N° 144-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, sobre acreditación de notificador **de la entidad**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 16 inc. 16.1, sobre la Eficacia del Acto Administrativo, el "Acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

Que, el artículo 18 inciso 18.1, de la mencionada Ley, señala sobre la Obligación de notificar de la misma ley, la notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó, la notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad, el inciso 18.2 señala que la notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto y en caso zonas alejadas, podrá disponerse se practique por intermedio de las autoridades políticas del ámbito local administrado.

Que, el artículo 19 de la mencionada Ley, de la Dispensa de Notificación, señala que la autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta situación procedimental donde conste la asistencia del administrado.

Que, el artículo 20 inciso 20.1 de la mencionada Ley, señala de las modalidades de notificación, las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades (...), 20.1.1 Notificación personal al administrado, interesado o afectado, por el acto en su domicilio, 20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (...), 20.1.3 Por publicación en el diario oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional (...).

Que, el artículo 21 numeral 21.1 de la Ley 27444, señala que Régimen de la notificación personal señala que, La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

Que, mediante Informe N° 0144-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, de fecha 22 de febrero, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano, solicita acreditación del notificador ROGEER MARTIN MELGAREJO DUEÑAS, identificado con D.N.I. N° 29724439, con Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024-CAS-001;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilito.gob.pe/t/287



GESTION: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

**ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR**, al servidor, **ROGGER MARTIN MELGAREJO DUEÑAS**, identificado con D.N.I. N° 29724439, con Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2024-CAS-001, como notificador de la entidad, de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ley 27444 y por las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Talento Humano y al servidor, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abog. Verónica Huanqui Coopa  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Lic. Alfonso Mamani Quispe  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf 054-531023 - 054-531306  
[www.municaylloma.gob.pe](http://www.municaylloma.gob.pe)  
[mesadepartes@municaylloma.gob.pe](mailto:mesadepartes@municaylloma.gob.pe)  
<http://facilita.gob.pe/t/287>